

UNA MIRADA A LA ESCOLARIZACION MADRILEÑA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL: PERSPECTIVA JURÍDICA, DEMOGRÁFICA Y PRÁCTICA.

A LOOK AT SCHOOLING IN MADRID IN PRIMARY EDUCATION AND THE SECOND CYCLE OF EARLY CHILDHOOD EDUCATION: LEGAL, DEMOGRAPHIC AND PRACTICAL PERSPECTIVES.

Iván Fernández Álvarez

Secretario

CP INF-PRI Benito Pérez Galdós, Fuenlabrada. Madrid

Resumen

En julio de 1999 se aplicó la transferencia de los servicios en enseñanzas no universitarias a la Comunidad de Madrid. El objetivo de este trabajo es analizar, desde un punto de vista jurídico, demográfico y práctico, cómo el proceso de admisión del alumnado ha evolucionado en la comunidad madrileña hasta la

actualidad, además de investigar la manera en la que esos tres ámbitos influyen en la escolarización, delimitando el campo de estudio a la admisión del alumnado en el segundo ciclo de educación infantil y en la educación primaria. Dichas etapas educativas comprenden al alumnado de hasta 12 años, aproximadamente.

Llevaremos a cabo la investigación de un proceso tan complejo a través de un análisis global y coherente de la normativa vigente al respecto, del estudio estadístico y la evolución de los indicadores demográficos de la comunidad madrileña en los últimos 25 años, y de proporcionar una serie de observaciones prácticas y recursos tanto para equipos directivos como para familias.

Más allá de los apartados específicos de este trabajo, presentamos una investigación que deja la puerta abierta a futuros estudios, como la profundización en el estudio demográfico y estadístico, la ejecución de trabajos similares para etapas educativas posteriores en su carácter práctico y la investigación jurídica en distintas esferas competenciales.

Palabras clave: 5802.02 Organización y Dirección de las Instituciones Educativas, 5201.01 Índice de Natalidad, 5207.03 Análisis demográfico, 5605.02 Derecho Civil

Abstract

In July 1999, the legal transfer of educational responsibilities and services came into full effect in the Autonomous Community of Madrid. This paper aims to analyze, from legal, demographic, and practical standpoints, how the students' enrollment process has developed in this Autonomous Community since then. Furthermore, we intend to investigate how the aforementioned fields of study play a role in the way students join the educational system. Additionally, we have

focused our analysis on two stages: the second cycle of Early Childhood Education and Primary Education, which would include students from ages three to twelve.

This investigative work has been carried out comprehensively, involving a thorough study of the legislative framework, an objective and analytical breakdown of Madrid's demographics throughout this quarter of a century, and a wide range of practical considerations aimed at both school staff and families.

The aspects outlined in this document also enable a deeper exploration of various fields, including demographics and principles for other educational stages, as well as an investigation into provisions and regulations within different frameworks.

Keywords: 5802.02 Organization and Management of public educational institutions, 5201.01 Nativity Index, 5207.03 Demographic analysis, 5605.02 Civil law

1- INTRODUCCIÓN

Ha transcurrido más de un cuarto de siglo desde que las transferencias educativas y todas las responsabilidades asociadas a ellas se trasladaran a la esfera competencial de la Comunidad de Madrid a través del Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto fijaba el 1 de junio de 1999 como fecha efectiva del traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma y desde ese curso académico 1999/2000 múltiples cambios normativos, sociales y educativos han tenido lugar en Madrid.

Este documento estudiará la evolución de dichos cambios desde una triple perspectiva: la normativa, la demográfica y la práctica; centrando sus esfuerzos en el estudio de la escolarización del alumnado durante ese periodo temporal en la Comunidad de Madrid en dos etapas educativas de carácter básico: la Educación Infantil, particularmente el segundo ciclo de esta, y la etapa de Educación Primaria, la cual además de básica tiene carácter obligatorio.

En cuanto a la perspectiva jurídica, mostraremos el marco legal en el que se enmarca el proceso de admisión del alumnado trasladándonos a través de los distintos niveles normativos. Desde la Constitución a las disposiciones normativas de carácter autonómico pasando por el Código civil y la jurisprudencia. Mostraremos, de una forma ordenada y coherente, la complejidad legislativa de la admisión y matriculación del alumnado, así como los factores jurídicos a tener en cuenta.

A continuación, ofreceremos un diagnóstico y profundización de la situación demográfica de la Comunidad desde esa temprana fecha de 1999

a la actualidad. es un ámbito que merece estudios en profundidad dada su relevancia e influencia en el flujo de alumnado de las etapas más tempranas de nuestro sistema educativo, como podremos observar.

A tal fin, realizaremos un análisis objetivo a través de datos estadísticos de distintos indicadores, tanto demográficos como educativos, que nos han permitido elaborar un análisis que, si bien breve dadas las características de este trabajo, refleja la evolución e influencia de dichos aspectos en el ámbito educativo a lo largo de este cuarto de siglo, y no solo refleja la evolución pasada y situación actual, sino que, con las debidas cautelas, permite establecer proyecciones a distinta escala temporal sobre las situaciones que pueden darse y sus efectos en la escolarización del alumnado de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, y sin pretender ser un tutorial específico de la utilización de herramientas o el proceso completo en sí mismo, ofreceremos aspectos prácticos a tener en cuenta tanto para los equipos directivos encargados de tramitar las solicitudes de admisión de alumnado como a las familias o tutores legales interesados en tomar una de las decisiones más trascendentales como progenitores: la elección del centro educativo donde sus hijos se formaran durante años en etapas más tempranas de su ciclo vital. Al tiempo que diseñamos consejos prácticos, ofreceremos algunos recursos para las familias con el fin de facilitar la tramitación de la matriculación de sus hijos.

Y subrayando la importancia de los recursos a disposición de la comunidad educativa de Madrid, queremos aprovechar estas líneas para agradecer en particular el papel jugado por los Servicios de Apoyo a la Escolarización y su continua ayuda a los distintos agentes educativos de nuestra comunidad, como veremos en varios apartados de este documento.

En último lugar, propondremos algunas conclusiones a ser tenidas en cuenta a partir del estudio realizado en los tres ámbitos investigados, ofreciendo así una perspectiva global del proceso de admisión que contribuya a un mejor entendimiento de este y a una reflexión sobre su importancia y las vías de mejora al respecto.

2. LA PERSPECTIVA NORMATIVA

Es imprescindible conocer los fundamentos jurídicos que sustentan el proceso de escolarización de los alumnos dado que el derecho a la educación es un derecho fundamental de nuestro ordenamiento jurídico y su desarrollo normativo condiciona las responsabilidades que conlleva su aplicación.

A tal fin, dividiremos este apartado según la pirámide normativa en la que se enmarca, trasladándonos a través de la Constitución Española (en adelante CE), el rol de la jurisprudencia, Código civil y la ley de protección del menor, el desarrollo del ámbito educativo a través de la ley orgánica en vigor para finalizar con un breve análisis de la normativa relacionada con la escolarización que se encuentra dentro de la esfera competencial de la Comunidad de Madrid.

2.1. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA Y EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN

El derecho fundamental a la educación se encuentra reconocido en el artículo 27 de nuestra Carta Magna, un artículo complejo y extenso cuyos apartados más estrechamente vinculados con la escolarización del alumnado serían los siguientes:

- La universalidad del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

- El reconocimiento del derecho que asiste a las familias a la elección de un centro educativo que sea conforme a sus convicciones
- El establecimiento del carácter obligatorio y gratuito de las enseñanzas básicas.
- La responsabilidad de las administraciones educativas a la hora de asegurar dicha escolarización obligatoria a través de una programación general de la enseñanza.

Y es que el derecho de todos a la educación conlleva, necesariamente, la previsión y prestación de dicho derecho de forma eficiente, ordenada y sistemática, por lo que se requiere de una planificación y programación general por parte de las administraciones públicas. Al mismo tiempo, las familias están obligadas a escolarizar a sus hijos en las etapas de enseñanza de carácter básico, esta prescripción lleva consigo la pluralidad de los centros educativos que respondan a sus necesidades, intereses y características para lo que debe garantizarse una diversidad de elecciones disponibles por parte de los poderes públicos. La prestación del derecho a la educación a la que están obligadas las Administraciones deberá, finalmente, enmarcarse en los principios de igualdad, no discriminación y, para las enseñanzas básicas, gratuidad.

En este punto, se debe recordar que para lo dispuesto en la norma constitucional la Comunidad de Madrid es competente en su desarrollo y concreción de conformidad a su Estatuto de Autonomía, tal y como se recoge en el artículo 29 del Estatuto.

Estos pilares constitucionales y estatutarios son concretados en la jurisprudencia y resto del ordenamiento jurídico.

2.2. JURISPRUDENCIA, CÓDIGO CIVIL Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE MENORES.

En el ámbito de la escolarización, todos los responsables de los centros educativos deben ser conscientes de que cualquier menor tienen derecho de acceso al derecho a la educación, sea cual sea su situación administrativa. En otras palabras, tienen acceso tanto a la escolarización obligatoria como postobligatoria, cuenten o no con permiso de residencia¹.

Por su parte, el Código Civil (en adelante CC) tiene un papel fundamental en la escolarización del alumnado. el alumnado en edad escolar es menor de 18 años y, por tanto y con carácter general, no se encuentra emancipado. Por ello, dicho alumnado se encuentra bajo la patria potestad de sus progenitores. Atendiendo a los artículos 92, 154, 156, 158 y 159 CC, podemos resumir los siguientes puntos fundamentales a tener en cuenta en los centros educativos en el ámbito de la educación.

- La patria potestad es ejercida por ambos progenitores, independientemente de que exista una sentencia de separación o divorcio salvo resolución judicial que expresamente modifique su ejercicio y responsabilidad.
- Las decisiones trascendentales, y la escolarización lo es, deberán ser tomadas conjuntamente por ambos progenitores; de ello se desprende que ambos deben estar de acuerdo en la matriculación del alumno en un determinado centro educativo por lo que ambas firmas deben constar en los documentos de matrícula.
- En caso de desacuerdo, será una resolución judicial la que otorgue la capacidad de elección de centro escolar a un determinado progenitor o tutor legal.

¹ STC 236/2007, de 7 de noviembre de 2007 (FJ8)

- Toda decisión trascendental que afecte al menor se debe tomar con el interés superior del mismo como principio fundamental. Esto no implica decidir lo que el menor exclusivamente desee, sino que se ponderarán los diferentes ámbitos que concurran en cada caso, escuchando al menor de tener suficiente madurez, normalmente a partir de los 12 años de edad.

- Un único progenitor podrá tramitar la escolarización si se trata de casos que puedan ser acreditados documentalmente y con la presentación de una declaración responsable. Entre las circunstancias que pueden considerarse a tal efecto estarían algunas como las familias monoparentales, el fallecimiento, del otro progenitor, la imposibilidad absoluta de establecer contacto, las medidas protectoras ante casos justificados documentalmente de violencia de género, la utilización de poder notarial o apoderamiento apud acta, la residencia del progenitor en otro país u otros de carácter similar.

La jurisprudencia relacionada con la escolarización es prolija y el consentimiento mutuo, independientemente de qué progenitor ejerza de custodio del menor, en la elección de centros educativos o actividades de formación integral, así como la obligación de los progenitores de compartir el acceso a la información académica se repite con carácter general². En consecuencia, es en el ejercicio de la patria potestad donde los responsables de la escolarización de los centros educativos deben fijar su atención.

Por último, debemos recordar que la Ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y la Ley de

² Por todas, SAP de Navarra 1417/2025, de 28 de julio de 2025; SAP de Madrid 8121/2025, de 5 de junio de 2025.

enjuiciamiento Civil, impone³ que, de ser conocedores de una situación de inasistencia o falta de escolarización de un menor en etapas obligatorias de manera injustificada, las personas, funcionarios o autoridades deberán ponerlo en conocimiento de las administraciones responsables. Esto implica que si el personal de un centro educativo conoce de estas situaciones está obligado a informar a los órganos competentes, de la administración educativa en primer lugar y, en su caso, de los órganos judiciales que correspondan.

2.3. CONCRECIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN EN LA LEYES ORGÁNICAS DE EDUCACIÓN.

Una vez descrita la raíz constitucional del derecho a la educación, su obvia relación con la escolarización del alumnado y establecidos sus fundamentos en las disposiciones de carácter general y civil, debemos ahora ocuparnos brevemente de su desarrollo normativo ya específicamente en el ámbito educativo.

Dado que el derecho a la educación es un derecho fundamental, su desarrollo está reservado exclusivamente a leyes orgánicas de conformidad con el artículo 81 de nuestra Carta Magna. En la actualidad, la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (en adelante LOE) es la que estructura el sistema educativo en su conjunto. Específicamente, la escolarización del alumnado esta desarrollada en los artículos 84 a 88 LOE, aunque para el

³ Artículo 13.2:

“Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización”

objeto de este trabajo, analizaremos todos ellos a excepción del 85, al referirse dicho apartado a etapas postobligatorias.

Así, los artículos 84, 86, 87 y 88 prescriben aspectos cruciales como la libertad de elección de centro, los criterios a baremar por las administraciones educativas para la admisión del alumnado, el establecimiento y organización de áreas de escolarización y creación de comisiones a tal efecto, el procedimiento esencial de presentación de solicitudes para la elección de un centro educativo, el equilibrio necesario en la admisión de alumnado que garantice la calidad educativa y la protección de la gratuidad en las enseñanzas de carácter básico.

Con relación a la gratuidad de las enseñanzas, en el artículo 88 LOE vuelve a reiterarse lo ya dispuesto en temprana fecha por la Ley Orgánica 8/1985 reguladora del derecho a la educación (LODE) en su artículo 51. En otras palabras, todas las enseñanzas de carácter obligatorio deberán ser gratuitas y solo los servicios escolares o las actividades extraescolares podrán imponer cargas económicas a las familias, siempre que no presenten ánimo de lucro y que tengan carácter voluntario.

Dado que se refiere a la programación general de las enseñanzas, conviene mencionar por último el artículo 109 LOE, que responsabiliza a las administraciones educativas de asegurar una planificación de red de centros y número de plazas en los mismos que, teniendo en cuenta todos los centros de distinta titularidad, permita garantizar los principios de igualdad, cohesión social, respuesta a las necesidades educativas del alumnado, equidad y calidad educativa, entre otros.

2.4. CONCRECIÓN NORMATIVA DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL MADRILEÑO

Dentro de sus atribuciones competenciales, todo lo anteriormente expuesto ha sido concretado y desarrollado en la Comunidad de Madrid a través de distintas disposiciones normativas.

Así, en el ámbito de la escolarización del alumnado, comenzaremos mencionando el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero que establece, con carácter supletorio, el reglamento orgánico de los centros de Infantil y Primaria, dicho Reglamento prescribe, en su artículo 21, que los Consejos Escolares tendrá un rol en la decisión de escolarización sobre el alumnado. Dicho aspecto es especialmente relevante en la baremación de los procesos de escolarización actuales, como por ejemplo en el reconocimiento de la autonomía de los centros educativos para establecer que uno de los puntos del baremo de admisión sea conforme a un criterio aprobado en Consejo Escolar.

Por otro lado, es conveniente subrayar algunos aspectos de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, siendo especialmente significativos los que pasamos a desarrollar.

La transparencia informativa a la que todos los centros deben responder para garantizar una elección libre y responsable por parte de las familias. Esta transparencia, prescrita en el artículo 5 h) de la Ley, obliga a todos los centros a incluir en el sobre de matrícula y publicar, al menos, la oferta educativa disponible, el listado y precio de todas las actividades complementarias y extraescolares que se hayan llevado a cabo en el año anterior y que este previstas en el curso siguiente y el ideario del centro. También serán públicos los resultados individualizados del centro y los documentos institucionales de relevancia de éste.

Segundo, no solo se reitera la gratuidad en las enseñanzas escolares reconocidas como básicas, sino que se asegura el intento por extender la

gratuidad a las etapas post obligatorias, extendiendo así lo contemplado en el artículo 88 de la LOE.

A continuación, la planificación de puestos escolares esta desarrollada en el artículo 7 de dicha normativa garantizando, literalmente *“la existencia de plazas suficientes para las enseñanzas declaradas gratuitas por la ley, considerada la oferta de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos y la demanda social...”*

Además, la escolarización, con carácter general y en conformidad con la normativa básica vigente, se realizará en centros ordinarios siendo necesario tanto el consentimiento de las familias como, en su caso, la existencia de informes preceptivos y justificativos de una escolarización diferente a la ordinaria si las necesidades del alumnado así lo aconsejan. Si existiese discrepancia entre las opiniones de los profesionales de las administraciones educativas y los padres, madres o tutores legales, la escolarización se resolverá priorizando la opinión de estos últimos en la elección de modalidad educativa y el interés superior del menor (artículos 14, y 23).

Llegados a este punto y una vez analizados los escalones más elevados o generales de la pirámide normativa referida a la escolarización, debemos observar cómo todos esos ámbitos se especifican con el fin de diseñar un proceso de escolarización accesible, simplificado y eficaz para todos los miembros de la comunidad educativa madrileña, ya sean centros educativos, familias o administración.

A tal fin, la Comunidad de Madrid ha enmarcado el proceso en dos disposiciones fundamentales:

- I. El Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno de libertad de elección de centro escolar.

II. La Orden 1240/2013 de 17 de abril de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid⁴.

Ofreciendo un marco jurídico coherente, asientan elementos fundamentales como los siguientes:

- Concretan el artículo 84 de la LOE, al fijar los criterios que deben ser tenidos en cuenta para baremar las solicitudes de admisión, así como su ponderación. asimismo, elaboran las características de la adscripción de centros y su rol en el proceso de admisión. Siempre teniendo en cuenta la libertad de elección, los centros educativos pueden encontrarse adscritos a otros con el fin de asegurar la continuidad y existencia de plazas educativas de su alumnado en el paso a distintas etapas, actuando como un centro único a efectos de matriculación. Además, clarifican cual es el domicilio legal de los menores a efectos de escolarización salvo pérdida de la patria potestad⁵

⁴ Modificada por Orden 1534/2019, de 17 de mayo, del Consejero de Educación e Investigación. (BOCM de 27 de mayo de 2019, corrección de errores BOCM de 12 de junio de 2019) y por la Orden 592/2022, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (BOCM de 25 de marzo de 2022)

⁵ artículo 2 Orden 1240/2013, de 17 de abril: “*el de cualquiera de los padres que ostente la patria potestad. El del padre o madre a quien el juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial. El del representante que legalmente ostente la patria potestad.*
Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el organismo de la Comunidad de Madrid que ostente dicha competencia harán constar, en su caso, el domicilio familiar o laboral de la familia acogedora”

- Establecen una zona única de elección educativa, extendida a la Comunidad de Madrid en su conjunto. Este punto es fundamental en la estructuración del proceso de admisión del alumnado, concreta lo prescrito en el artículo 86 de la LOE en cuanto al diseño de zonas de elección de centros y desemboca en la posibilidad de elección de cualquier centro sea cual sea el domicilio familiar, aunque la cercanía a los centros sigue tomando un papel preponderante en la baremación.

- Crean y desarrollan los Servicios de Apoyo a la Escolarización, concretando la posibilidad de crear comisiones de garantías de escolarización descrita en el mismo artículo de la Ley Orgánica, estos Servicios involucran a miembros de la administración educativa, directores de centros y familias y la administración local. Juegan un papel fundamental durante los procesos de admisión y matriculación, y su relevancia daría lugar a un trabajo específico sobre los mismos. Entre otras cuestiones, garantizan la planificación y desarrollo de los procesos de admisión y matriculación; proporcionan valiosa información a familias y responsables educativos en los centros y garantizan el ejercicio de los derechos en el ámbito de admisión de alumnado.

- Aseguran y contemplan la reserva de plazas para alumnado con necesidades educativas específicas, de compensación educativa y de excelencia académica. Además, prevén la posibilidad de aumento en el número de alumnos por unidad escolar contando con la autorización de la administración educativa. De tal forma, ambos aspectos concretan lo dispuesto en el artículo 87 de la LOE.

Para finalizar con este breve repaso normativo a todos los niveles y ya en el nivel más concreto de la organización del proceso de escolarización para un curso académico particular, cada año una disposición con rango de Resolución estructura la admisión del alumnado en los centros educativos madrileños.

En ella se especifican las actuaciones a realizar por todos los agentes involucrados en cada uno de los momentos principales del proceso, los procedimientos y plazos a tener en cuenta y la documentación a aplicar. A modo de ejemplo, la última resolución publicada ha sido la resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de educación especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027

3. LA PERSPECTIVA DEMOGRÁFICA Y SU INFLUENCIA EN LA ESCOLARIZACIÓN

Una vez delimitado el marco jurídico que fundamenta la admisión del alumnado, analizaremos la situación actual es la escolarización desde una perspectiva que nos permitirá estudiar su situación actual y efectuar predicciones sobre su presumible futuro a corto plazo. Dicha perspectiva es la demográfica y gracias a los datos relacionados con la misma mostraremos la evolución en la escolarización del alumnado en la Comunidad de Madrid durante este primer cuarto del siglo XXI.

Utilizaremos los recursos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para la

Comunidad de Madrid, y todos los datos estarán comprendidos entre 1999 y la actualidad y los datos estudiados serán los siguientes:

- Evolución en el número de residentes de hasta 4 años.
- Desarrollo del número de nacimientos.
- Análisis de la tasa de fecundidad según procedencia.

Posteriormente aplicaremos ese estudio demográfico al ámbito educativo centrándonos en los siguientes datos objetivos:

- Progreso en el número de escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.
- Evolución en el número de unidades escolares de E. Infantil y E. Primaria.
- Transformación en el número de alumnos por unidad escolar

Así pasando ya a analizar los primeros aspectos demográficos, la Tabla 1 representa conjuntamente los residentes de la Comunidad de Madrid de hasta 4 años junto al número de nacimientos en el eje secundario. Los datos del primero se han obtenido de la estadística continua de población, incorporando los datos provisionales de 2025, mientras que el dato de nacimientos de 2024 se ha obtenido de la estimación mensual de nacimientos. Podemos afirmar que nos encontramos en un momento de reducción sostenida de ambos indicadores desde aproximadamente 2011.

Además, se identifica claramente el aumento en el número de nacidos que se produjo entre comienzo de siglo hasta, aproximadamente, 2008. Ambos momentos coinciden con el principio y posterior profundización en la bien conocida crisis económica y financiera. Tengamos en consideración que, dado que la edad mayoritaria para el primer hijo

continúa incrementándose y se encuentra en la actualidad entre los 30 y los 35 años, la cohorte nacida en el pico de 2008 no se reproduciría hasta el periodo comprendido entre 2038 a 2043.

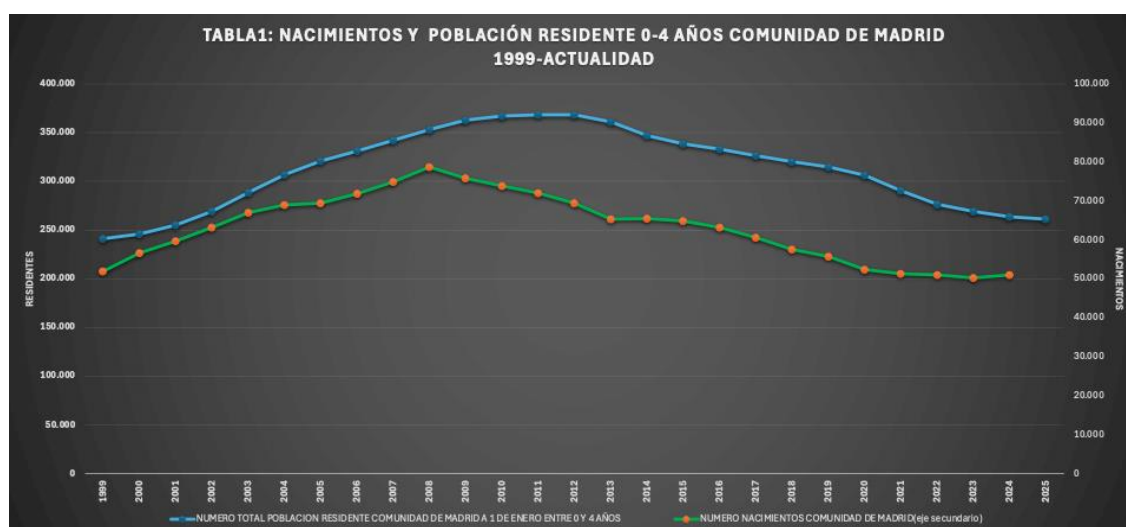


Tabla 1. Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística⁶

Es interesante remarcar que, mientras se ha producido una reducción de un 2% entre el número de nacimientos de 1999 y el de 2024; la cantidad de residentes de menor edad ha experimentado un incremento de un 8,2% si analizamos los valores hasta 2025. Sin embargo, como ya indicábamos, continua en tendencia a la baja desde su punto álgido en 2011. Dado que el número de nacimientos desciende tan marcadamente al tiempo que el número de residentes aumenta ligeramente podría afirmarse que el segundo se ve influenciado por los flujos migratorios hacia la

⁶ https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=56940#_tabs-tabla
https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=6507#_tabs-tabla
https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=46682#_tabs-tabla

Comunidad de Madrid. Por ello mismo, merece la pena una mirada hacia la tasa de fecundidad, tanto de la población autóctona como de la extranjera, pues a través de su análisis podremos valorar las implicaciones educativas que reflejaremos con posterioridad.

En la Tabla 2 mostramos, por tanto, la tasa de fecundidad por procedencia. Elegimos dicho indicador al tratarse de los nacimientos por cada mil mujeres en edad fértil, ofreciendo unos datos más exactos de la situación y tendencias de natalidad para dar respuesta a la siguiente pregunta fundamental ¿podrá la natalidad inmigrante compensar el descenso permanente en nacimientos en nuestra comunidad que dura ya más de una década?



Tabla 2: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística⁷.

⁷ https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1443#_tabs-tabla

Adviértase como tanto la tasa de fecundidad autóctona como extranjera tienden claramente hacia una reducción en el número de nacimientos en el futuro próximo. Aunque la población extranjera conserva valores superiores a la española, ambas convergen progresivamente hacia cifras más bajas. Mientras que la diferencia entre ambas poblaciones era de más de un 35% en 2002 ahora es de apenas un 13% (12,7%). La tasa de fecundidad autóctona lleva en valores reducidos, a excepción del ligero aumento de principio de siglo, más de dos décadas. Además, la tasa de fecundidad inmigrante llega a mostrar una variación negativa en 2023 de casi un 43% si tomamos como valor inicial el de 2002.

Mostraremos las consecuencias en la escolarización a continuación. Para ello observaremos en primer lugar el número de escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria con el objetivo de estudiar como las tendencias demográficas tienen su reflejo en el ámbito educativo. Los datos incluidos son los escolarizados en centros públicos, el alumnado de centros concertados y privados considerados de forma global y el total de cada etapa y antes de comenzar su estudio analítico debemos recordar que en el mismo se reflejara un periodo excepcional, como lo fue la pandemia, y las medidas tomadas al efecto, medidas que tienen una clara influencia en los datos.

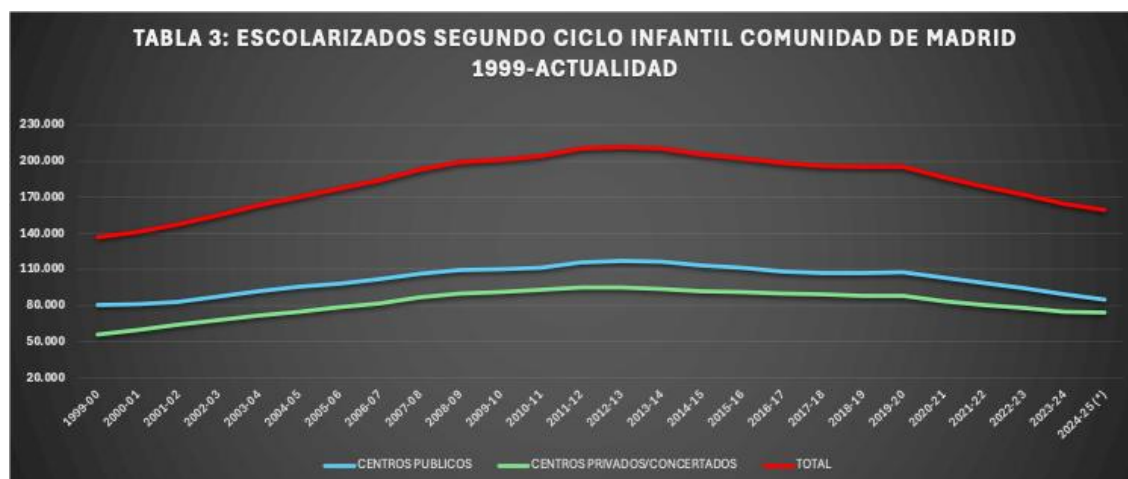


Tabla 3: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes⁸

Así, la anterior Tabla 3 muestra la evolución del alumnado en el segundo ciclo de Educación Infantil. Se observa la prevalencia en la elección de centros públicos desde el comienzo de las transferencias educativas en 1999 aunque con una elección de centros privados o concertados cada vez más cercana a los valores públicos. Se refleja, asimismo y con el obvio desfase temporal, cómo los aumentos en la natalidad y número de residentes más jóvenes a principio de siglo y hasta 2011 se trasladan a los centros educativos con incrementos en la escolarización. Pero de la misma manera, se identifica el patrón a la baja en el total de alumnos matriculados en este ciclo, una reducción pronunciada durante los últimos 6 cursos académicos.

⁸ https://estadisticas.educacion.gob.es/EducaJaxiPx/Datos.htm?path=/no-universitaria/alumnado/matriculado/series/gen-alumnado/l0/&file=alumnado_2_04.px#!tabs-tabla

Es interesante subrayar, sin embargo, que existe una variación positiva si comparamos los valores del curso 2024-2025 con el primero de la serie estudiada (1999/2000), obteniendo un ligero incremento de un 16,7% en el total escolarizado de este segundo ciclo, aunque debemos tener en cuenta que se trata de valores similares a los que existían en el periodo entre 2002-2004, hace dos décadas, valores enmarcados en el aumento de natalidad que duró hasta 2008.

¿Qué tipo de evolución podemos encontrar en la Etapa de Educación Primaria? Observemos la siguiente Tabla 4:

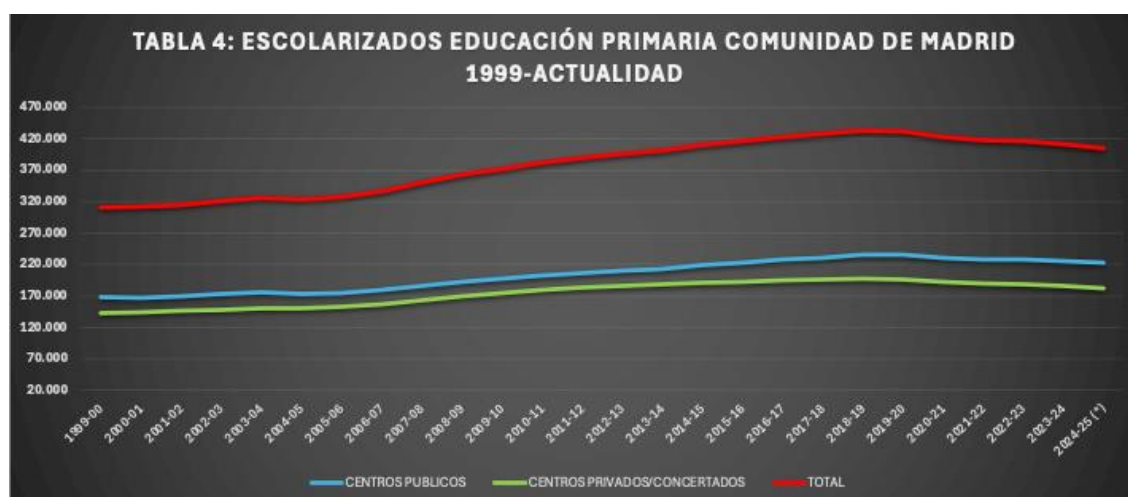


Tabla 4: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes⁹

Encontramos cómo el acceso de infantil a primaria de las cohortes aparecidas durante el aumento de natalidad sostenido de principios de siglo produjo un incremento obvio en el número de escolarizados. Además,

⁹ https://estadisticas.educacion.gob.es/EducaJaxiPx/Datos.htm?path=/no-universitaria/alumnado/matriculado/series/gen-alumnado/l0/&file=alumnado_3_01.px

se mantiene la mayoritaria elección de centros públicos, una elección que en esta etapa educativa muestra mayor distancia en favor de los anteriores.

Por otro lado, se hace patente la similar tendencia a la baja en el total de escolarizados desde, aproximadamente, el mismo intervalo que ya ocurría en el segundo ciclo de Infantil (curso 2018/2019 o inmediatamente posterior). Podríamos afirmar que se produce cuando finaliza la presencia en Primaria de aquellos nacidos hasta 2008 y de los pertenecientes al aumento de residentes de hasta cuatro años que tuvo lugar hasta 2011.

Por tanto, todos los indicadores demográficos tienen una influencia muy relevante en el número de alumnado que se une a nuestros centros cada curso académico. Ese alumnado debe ser distribuido en distintas aulas o unidades escolares ¿qué tipo de medidas se han llevado a cabo para adaptar las etapas educativas a la evolución demográfica?

Para su análisis reflejaremos la evolución del alumnado de ambas etapas por unidad escolar tanto en centros públicos como agrupados en privados y concertados a partir de los datos del Ministerio. Hay que tener en cuenta que los valores de la etapa de Educación Infantil incluyen las unidades mixtas de primer y segundo ciclo.

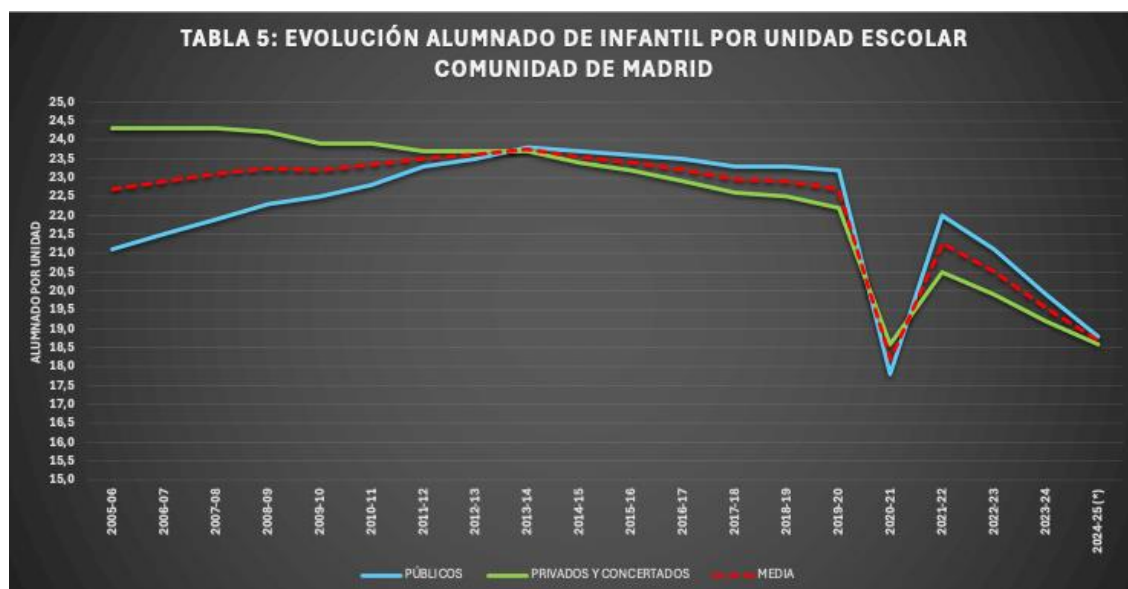


Tabla 5: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.¹⁰

En esta Tabla 5 encontramos, el primer lugar, una circunstancia que va más allá de los fenómenos demográficos y su influencia en la escolarización y merece ser explicada. Observamos como en el curso 2020/2021 se produce una pronunciadísima bajada en el número de alumnos por unidad escolar. Esta reducción brusca responde, como en el caso de Primaria que observaremos más adelante, a las medidas tomadas para atajar la crisis sanitaria provocada por la pandemia causada por el COVID-19. Dichas medidas incluyeron la reducción del número de alumnos

¹⁰ https://estadisticas.educacion.gob.es/EducaJaxiPx/Datos.htm?path=/no-universitaria/centros/centrosyunid/series/unidades/l0/&file=series_2_03.px#!tabs-tabla
https://estadisticas.educacion.gob.es/EducaJaxiPx/Datos.htm?path=/no-universitaria/centros/centrosyunid/series/unidades/l0/&file=series_2_03.px#!tabs-tabla

por unidad y el consecuente aumento de estas con el fin de asegurar una mayor distancia de seguridad dentro de las aulas. Este aumento de las unidades de infantil durante ese año y la evolución de las mismas puede observarse en el siguiente gráfico (Tabla 6)

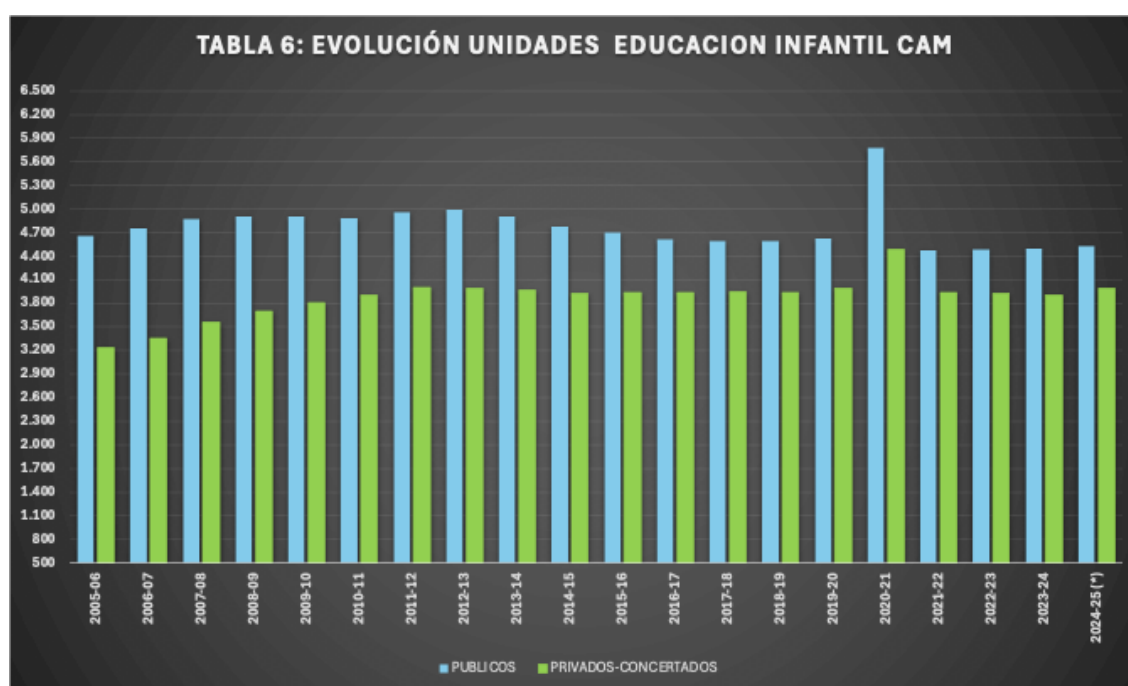


Tabla 6: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.¹¹

Una vez establecida la causa de semejante anomalía, merece la pena observar la manera en la que el número de alumnos por aula aumentó en los centros públicos hasta aproximadamente 2013, coincidiendo con el

¹¹ https://estadisticas.educacion.gob.es/EducaJaxiPx/Datos.htm?path=/no-universitaria/centros/centrosyunid/series/unidades/I0/&file=series_1_03.px#!:tab=tabla

aumento de natalidad hasta 2008 y cuya última cohorte se incorporó al sistema educativo en los primeros cursos de la década de 2010.

Desde aproximadamente el curso 2013/2014 se viene produciendo una reducción en el número de alumnos por aula al tiempo que se reduce muy poco a poco el número de unidades, un fenómeno que se produce en todos los centros escolares, sean públicos o no. La normativa educativa ha ido adaptando la cantidad de alumnos por aula, disminuyéndolo progresivamente, pero dado que no ocurre un aumento en el número de unidades, podemos afirmar que la reducción está muy profundamente influenciada por las circunstancias demográficas.

Todo esto puede también observarse en la etapa de Educación Primaria, etapa para la que la serie disponible de datos alcanza el primer curso del periodo estudiado en este trabajo. Observamos en la Tabla 7 tanto las medidas llevadas a cabo durante la pandemia como la reducción de número de alumnos por aula, una reducción que no llega a ser tan pronunciada como en el caso de Infantil todavía, pero porque debemos tener en cuenta el periodo que pasa entre que la bajada de natalidad se produce hasta que se traslada a la etapa de Primaria, una etapa que comienza a los seis años y se extiende durante seis cursos académicos.

Además, al igual que en Infantil, el número de alumnos por aula es ligeramente superior en los centros públicos.

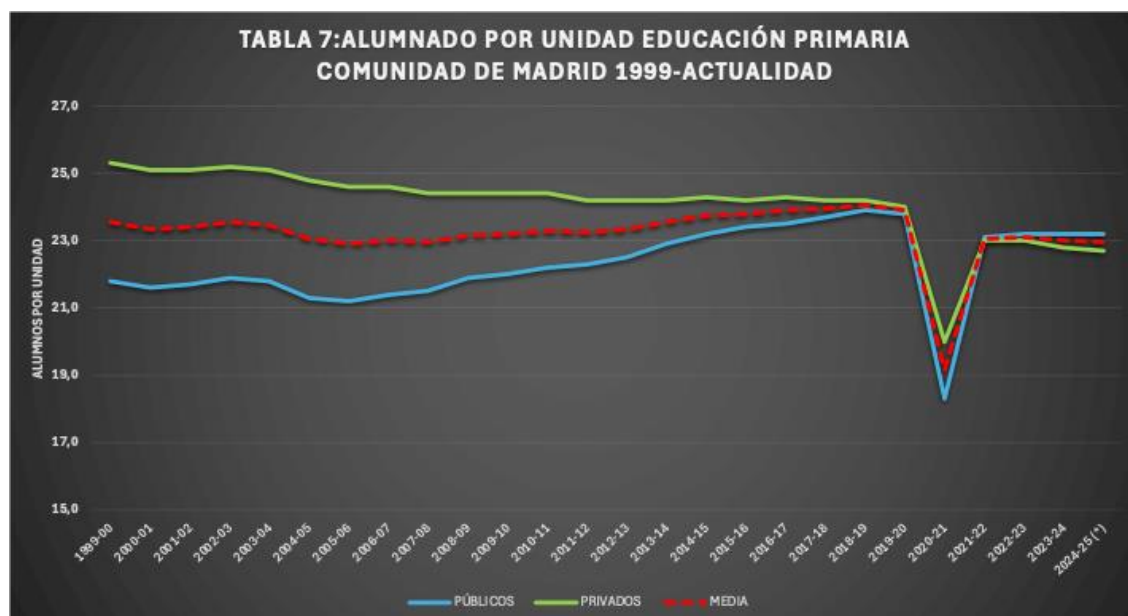


Tabla 7: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.¹²

También podemos advertir el mismo fenómeno en las unidades de Educación Primaria de cualquier titularidad o financiación: la reducción en el número de alumnos por aula se produce al tiempo que se están reduciendo las unidades en los centros educativos:

¹²https://estadisticas.educacion.gob.es/EducaJaxiPx/Datos.htm?path=/no-universitaria/centros/centrosyunid/series/unidades/l0/&file=series_2_04.px#!tabs-tabla
https://estadisticas.educacion.gob.es/EducaJaxiPx/Datos.htm?path=/no-universitaria/centros/centrosyunid/series/unidades/l0/&file=series_2_04.px#!tabs-tabla

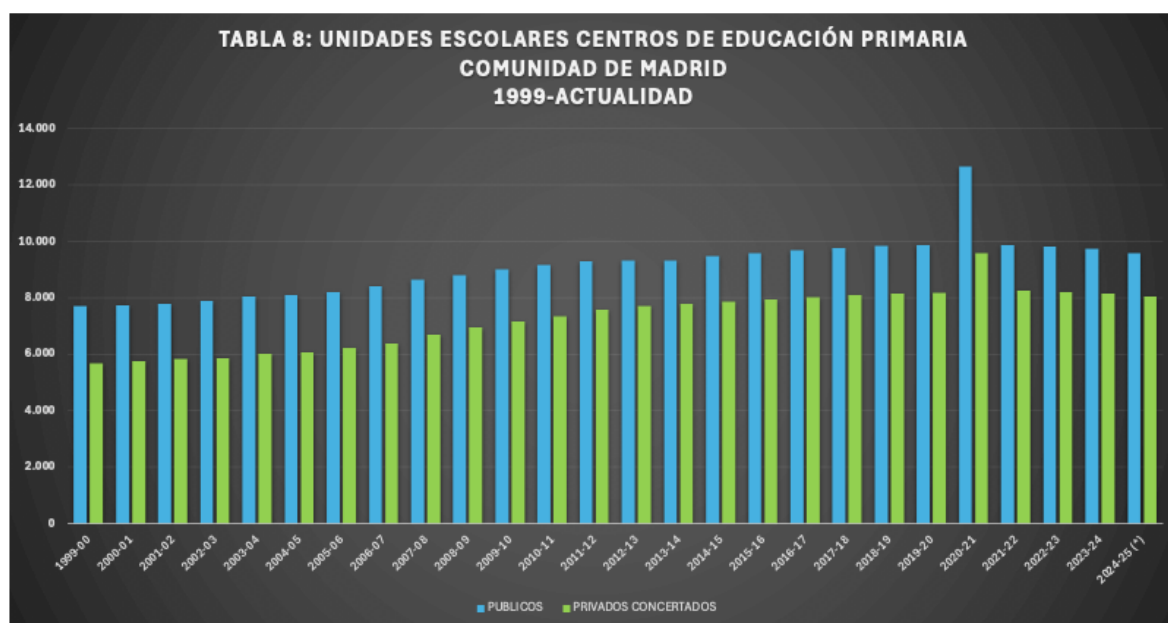


Tabla 8:Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes¹³

Llegados a este punto, con el fin de ofrecer conclusiones concretas del análisis demográfico relacionado con la escolarización del alumnado, podemos valorar lo siguiente:

- El número de nacimientos en la Comunidad de Madrid presenta una tendencia descendente desde 2008.
- Los residentes de menor edad en la Comunidad presentan una reducción progresiva que comenzó en 2011.

¹³ https://estadisticas.educacion.gob.es/EducaJaxiPx/Datos.htm?path=/no-universitaria/centros/centrosyunid/series/unidades/l0/&file=series_1_04.px#!tabs-tabla
https://estadisticas.educacion.gob.es/EducaJaxiPx/Datos.htm?path=/no-universitaria/centros/centrosyunid/series/unidades/l0/&file=series_1_04.px#!tabs-tabla

- La tasa de fecundidad, un indicador de influencia directa sobre el número de hijos de cada mujer en edad fértil muestra una tendencia a la baja desde hace dos décadas. Las mujeres de procedencia distinta a la española conservan una tasa superior, pero está convergiendo a los valores muy reducidos de la población autóctona. Por ello, a corto plazo, no parece que por sí sola la natalidad inmigrante pueda compensar el descenso sostenido de natalidad, pero sí contará con un protagonismo cada vez mayor en el medio y largo plazo salvo que la tasa de fecundidad iguale o sea inferior a la española.

- Con carácter general, el número total de escolarizados en el segundo ciclo de Infantil y en Primaria está disminuyendo en centros públicos y privados, aunque continúa la prevalencia en las elecciones de colegios de titularidad pública. En el caso de Educación Infantil, las elecciones de centros privados se acercan, cada vez más, a las de centros públicos.

- La cifra de alumnos por unidad escolar se viene reduciendo desde hace aproximadamente una década y tiene lugar al tiempo que se reducen aulas en todos los tipos de centros. Todo ello coincide con el descenso de indicadores demográficos ya analizados por lo que podemos afirmar que los descensos son consecuencia directa, en gran parte, de la demografía.

- No se identifican tendencias ascendentes en el número de nacidos o residentes ni en los indicadores que los sustentan por lo que, a corto plazo, podemos prever descensos en las matriculaciones del 2º ciclo de Educación Infantil, que se trasladarán a la etapa posterior de continuar los mismos patrones.

- Por tanto, se prevé la reducción en el número de unidades escolares, primero de Educación Infantil y después de Primaria, en el corto y medio plazo. Antes que dicha supresión de unidades, podemos dar por segura la continuación en la progresiva bajada en el alumnado escolarizado por unidad escolar.

- Para observar una modificación en la tendencia a la baja, serían necesarias circunstancias como el aumento en el número de mujeres en edad fértil sea o no causa de los flujos migratorios, el adelantamiento de la edad de concepción del primer hijo o la llegada a la Comunidad de Madrid de alumnado en edad escolar. Todo ello podría hacer aumentar el número de matriculaciones en Infantil o Primaria a medio plazo, así como, obviamente, una vuelta a valores significativamente más elevados de natalidad y número de hijos por mujer, aunque, como hemos indicado, este último factor no parece que vaya a mostrarse en el corto plazo.

- A corto y medio plazo, en el ámbito educativo, adquirirán una progresiva importancia la diferenciación de cada centro con el fin de aumentar la demanda de un número de alumnado cada vez inferior y más diverso, así como la racionalización de recursos y la planificación en el número de plazas disponibles.

Así, podemos afirmar que a través de los indicadores demográficos seremos capaces de diagnosticar e incluso predecir la evolución en el número de matriculaciones en centros educativos y, con la debida cautela, las medidas llevadas a cabo para responder a los desafíos propuestos por la evolución demográfica. De todo ello debemos ser conscientes para dedicar la debida importancia al proceso de escolarización y comprender como nuestro contexto cultural, social, económico y demográfico influye

en el número de familias que puedan elegir nuestro centro educativo. El fin último será proporcionarles el mejor servicio educativo posible, un servicio educativo que comienza con la tramitación del proceso de escolarización y su incorporación a nuestro centro educativo.

4. LA PERSPECTIVA PRÁCTICA

4.1. ASPECTOS CONCRETOS A TENER EN CUENTA PARA RESPONSABLES DE ESCOLARIZACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los encargados fundamentales de los procesos de escolarización en las etapas de Educación Infantil y Primaria en los centros educativos son aquellos a cargo de la Dirección y la Secretaría de los mismos, al ser el régimen administrativo de un centro educativo responsabilidad de los segundos bajo las directrices de los primeros.

Es un cometido complejo y que requiere de profesionalidad y seriedad. Como tal, está sujeto a múltiples vicisitudes de tal variedad que sería imposible responder a todas las dudas que pueden presentarse. Y es que el número de posibilidades va parejo a la diversidad de solicitantes y aspectos contextuales que participan e influyen en cada proceso de escolarización.

Sin embargo, en este apartado pretendemos mostrar algunas recomendaciones, actuaciones o aspectos a considerar con el fin de ayudar a los miembros de los equipos directivos que sean responsables de su tramitación en los centros de Infantil y Primaria madrileños.

Para dar respuesta a dicho cometido, organizaremos las recomendaciones en las siguientes partes que subrayan momentos cruciales en el proceso de escolarización: con anterioridad al inicio del

proceso de admisión, durante el proceso de admisión, durante el proceso de matriculación ordinario y, finalmente, durante el periodo de admisión extraordinario. Y lo haremos en epígrafes concretos y breves con el fin de que puedan ser lo más aplicables posibles. No hay que considerar los momentos del proceso como compartimentos independientes, sino que la realización adecuada de unos facilitará y promoverá la finalización del resto de manera satisfactoria.

Antes del inicio del proceso de escolarización

La baremación del centro. Dado que la aprobación depende del Consejo Escolar como parte de sus funciones, es conveniente aprobar el punto complementario de baremación en la primera reunión de dicho órgano colegiado que se produzca tras la publicación de la resolución que desarrolle el proceso de escolarización para el curso académico correspondiente. Para ello, es importante recordar su inclusión como parte del orden del día en la convocatoria y su designación y aprobación explícita en el acta del órgano colegiado.

Las vacantes y el papel de una buena comunicación. Es fundamental organizar y enviar una propuesta de vacantes lo más exacta posible con el fin tanto de planificar correctamente la oferta de unidades y plazas como de garantizar la disponibilidad de un número real de plazas a las familias. En ocasiones no se presta tanta importancia como se debería a lo siguiente, pero es muy conveniente que el personal docente mantenga una comunicación fluida con las familias y los responsables de los equipos directivos pues para cuando sea necesario establecer una propuesta de vacantes se debería asimismo ya disponer algún tipo de información sobre la evolución académica individualizada del alumnado que pueda no

superar los requisitos establecidos para promocionar a los siguientes ciclos o etapas.

Esta comunicación fluida permitirá atender tempranamente las necesidades del alumnado, poner sobre aviso a las familias de las posibles repeticiones para que puedan colaborar en el proceso de aprendizaje de sus hijos y favorecer su adquisición de los competencias y requisitos de promoción y, a nivel administrativo, planificar adecuadamente las vacantes para el siguiente curso a tener en cuenta en el proceso de escolarización.

Los centros adscritos y su preparación. En cuanto a las adscripciones, además de revisar posibles modificaciones se debe proceder, sin excepción, a consignar a todo el alumnado que vaya a finalizar en el centro en las plazas reservadas del Instituto de Educación Secundaria adscrito con carácter ordinario.

Subrayamos sin excepción pues, en ocasiones, se tiende a no informar de aquellos alumnos que pudieran permanecer un curso más en la etapa de Educación Primaria. Sin embargo, estos posibles repetidores puede que finalmente promocionen en cuyo caso, de no haber sido reservada su plaza, podrían tener dificultades para acceder a una plaza en el Instituto adscrito que, además, suele ser el más cercano o más estrechamente relacionado al centro educativo en el que estudian. Siempre es preferible reservar la plaza en el centro adscrito y que el alumno pueda, en su caso, no promocionar finalmente a que suceda lo contrario.

El principio de transparencia. La transparencia informativa no es solo un requerimiento legal, sino que puede significar la permanencia o supresión de líneas y grupos en los centros educativos en el actual contexto demográfico que estudiamos anteriormente en este artículo. Y es que no solo permite a las familias elegir libre y responsablemente el centro al que asistirán sus hijos, sino que además favorece en los centros la

difusión de buenas prácticas educativas, así como dar a conocer sus características y ofertas educativas de una zona o área geográfica. Por ello son muy convenientes actuaciones como las siguientes:

- Organizar actividades que promuevan dicha difusión haciendo uso de medios de comunicación, redes sociales o herramientas digitales.
- Se deben mantener las páginas o portales a través de los cuales los centros se den a conocer lo más actualizados posible, ejercitando una transparencia lo más significativa posible.
- Es muy recomendable facilitar y anticipar a las familias los tramites que se deberán llevar a cabo lo máximo posible con tutoriales, reuniones, explicaciones graficas o audiovisuales.
- Por experiencia, se debe enfatizar mantener una relación fluida con las familias de nuestro colegio. Ejemplo de ello es la relevancia de contactar durante este periodo con aquellas que sepamos tienen hijos que, siendo hermanos de nuestro alumnado, están cercanos a comenzar el segundo ciclo de Educación Infantil para recordarles que podrán participar en el proceso de admisión.
- Ahora es el momento de asegurar el correcto funcionamiento de escáneres, impresoras, direcciones de correo institucional y de familias que tengan hermanos solicitantes o plataformas de comunicación del centro. Si esperamos al periodo de admisión el trabajo y las preocupaciones se multiplicarán al tiempo que las modificaciones o reparaciones se alargan.
- Finalmente, es también útil fortalecer las relaciones institucionales si cabe de manera más estrecha durante estos momentos previos al comienzo del periodo de escolarización, visitas institucionales, entrevistas, exposiciones en el centro o en los

espacios de la localidad pueden ayudar a dar a conocer el centro de manera mucho más amplia.

Durante el proceso ordinario de admisión

Durante este periodo, que comprende normalmente unas dos semanas hábiles, las familias pueden entregar las solicitudes de admisión en el centro que pretendan elegir en primer lugar.

No existe una jerarquía en cuanto a su importancia, pero todas las actuaciones que describiremos tienen una influencia significativa en el proceso. Su mejora sí depende de que los equipos directivos las tengan en cuenta y merecen la pena, habida cuenta de que facilitarán los trámites y prevendrán dificultades.

Una única solicitud. El documento que entregan los progenitores para la admisión del alumnado es único y se entrega en el centro elegido en primer lugar. Las familias pueden elegir varios centros, pero si presentan más de una solicitud todas ellas serán anuladas y deberán esperar a las adjudicaciones llevadas a cabo por el SAE.

Cero papel...casi siempre. Es un proceso en el que se debe fomentar la digitalización pero que, dependiendo de los contextos sociales y económicos en los que se encuadre nuestro centro, requerirá de documentación en formato físico. Por tanto, es muy positivo contar con copias suficientes de la solicitud en distintos formatos y que sean accesibles para toda la comunidad educativa.

Criterios y documentación. Es muy conveniente contar con una copia en distintos formatos que hacer llegar o entregar a las familias sobre los criterios a baremar, su ponderación y la documentación justificativa de cada uno.

El domicilio. Parece útil dedicar algo de tiempo específicamente a este ámbito dada su elevada influencia en la ponderación. En la justificación del domicilio de los progenitores, la Administración puede consultar datos de forma telemática con el Instituto Nacional de Estadística y ayuntamientos, sin embargo, suelen surgir dificultades para aquellos municipios distintos al de Madrid, por lo que es recomendable que puedan tener un justificante de empadronamiento disponible por si fuera necesario adjuntarlo a la solicitud. Además, creemos apropiado mencionar dos casos más: el de menores en situación de acogimiento y el domicilio a consignar a efectos de baremación dependiendo de las circunstancias relacionadas con la patria potestad o guarda y custodia.

En cuanto al último, el domicilio tal y como consta en la normativa vigente se sujeta a los siguientes casos que ya fueron mencionados en el apartado normativo de este documento:

- Si la patria potestad es compartida, el domicilio del menor no emancipado será el de cualquiera de los progenitores o tutores legales.
- Si la patria potestad es compartida pero una resolución judicial atribuye la custodia a uno de los progenitores exclusivamente, el domicilio del menor será aquel del custodio.
- Si la patria potestad es ostentada por uno solo de los progenitores de conformidad con una resolución judicial, el domicilio del menor será el del tutor que ostente dicha patria potestad.
- En lo que respecta a los menores en situación de acogimiento familiar, el domicilio constará como aquel de la familia acogedora.

Solicitudes y Patria Potestad. Es muy importante que la solicitud sea firmada por los dos progenitores salvo que se cuente con una resolución judicial que modifique la patria potestad. Con carácter general, no debería recogerse ni tramitarse ninguna solicitud que no presente el consentimiento expreso de ambos progenitores o tutores legales.

Como ya indicamos en el primer apartado de este artículo, en ocasiones, un único progenitor podrá presentar la solicitud, pero exclusivamente si cuenta con una resolución judicial que justifique una modificación de la patria potestad en vigor o, en su caso, con una declaración responsable que unida a documentación acreditativa pueda en ocasiones justificar la solicitud firmada por solo uno de los progenitores.

Revisión detallada. Es crucial revisar al detalle la documentación entregada por las familias sea a través de la Secretaría virtual o en formato físico. Especialmente relevantes son los consentimientos expresos o firmas de las solicitudes, las resoluciones judiciales o notariales que en ocasiones son entregadas y la comprobación de los datos recibidos.

Trabajo de equipo. Hay que involucrar a todos los miembros del equipo directivo y administrativo del centro y, si es posible, al mayor número de personal docente. Así, cualquier miembro del equipo directivo podrá informar, entregar o recoger documentación de los solicitantes y los docentes podrán también colaborar con las familias de sus grupos clase, donde es posible que existan hermanos. Que serán futuros alumnos. Tener esto en cuenta también facilitará la transmisión de información coherente y concreta, algo crucial para las familias que enfrentan un momento tan trascendental.

Tarea prioritaria. El periodo de admisión debería ser un trabajo prioritario durante estos días salvo causas excepcionales. Por ello, es importante consolidar las solicitudes recibidas de manera diaria, llevar un

registro de las solicitudes entregadas y tramitadas actualizado cada jornada o corroborar, diariamente, en los archivos del centro los datos recibidos progenitores que fueron antiguos alumnos o hermanos escolarizados anteriormente de manera.

Análisis de datos. Es muy útil extraer los datos de la aplicación RAICES en ámbitos como nombre y apellidos, baremación total, alumnos solicitantes que presentan necesidades educativas o cualquier otro que podamos posteriormente estudiar. Esta medida contribuirá a contar con una mejor perspectiva de nuestros solicitantes, la situación de los centros subsidiarios, el número de alumnos con necesidades específicas interesados en nuestro centro y la baremación provisional. Permitirá también detectar errores, identificar a aquellas familias pertenecientes a nuestro centro con las que aún podremos contactar para presentar la solicitud, atajar incidencias y preparar un análisis detallado de la demanda con la que cuenta nuestro centro para trasladar con posterioridad a la Administración educativa.

Colaboraciones intercentros. Es muy importante poder mantener las vías de comunicación con otros centros para comprobar la documentación que en ocasiones se recibe. No son de extrañar circunstancias como familias que olvidan un anexo justificativo de necesidades especiales o alumnos que están cercanos a repetir en su mismo centro pero que, de tener que ser matriculados en el nuestro, no podrían contar con un número suficiente de vacantes. Ese tipo de situaciones pueden ser resueltas a través de una llamada o un correo electrónico en tiempo y forma.

Comunicación institucional. No encontraremos suficientes palabras para agradecer el trabajo de los profesionales en los SAE. Por ello recomendamos que todo responsable de escolarización en los centros

educativos conozca los medios de contacto y consulte con el Servicio si en alguna situación se ve sobrepasado en dudas o dificultades. Este documento ofrece el contacto de todos los Servicios en los siguientes enlaces: DAT NORTE, DAT ESTE, DAT SUR, DAT OESTE, DAT CAPITAL.

Además, el rol de coordinación que los distintos SAE ejercen a través del envío de correos electrónicos recordando momentos importantes del proceso, clarificando trámites y resolviendo incidencias es impagable.

Comprensión y prevención. Debemos ser conscientes que las familias no tienen por qué conocer este procedimiento administrativo al mismo nivel que los miembros de equipos directivos y es muy común que existan confusiones entre la solicitud de admisión y la matriculación. Esto puede tener una relevancia muy negativa tanto en el centro como en las familias, dificultando los trámites y llegando a causar conflictos de compleja resolución. Con el fin de prevenirlo, todos los responsables de tramitar la escolarización en los centros públicos deberían enfatizar a las familias a lo largo de todo el proceso de admisión que, de ser aceptados, deberán cumplimentar la matriculación que, a su vez, se lleva a cabo entre los meses de junio y, en caso extraordinario, julio. Además, se debería informar en este momento ya de las fechas concretas y documentación a preparar para la matriculación.

Información y transparencia. En la Resolución que estructura la escolarización de cada curso, constan las fechas y momentos fundamentales del mismo. Además, estas fechas se adjuntan a las solicitudes en formato físico que la administración educativa entrega a los centros y, como ya dimimos anteriormente, son parte del conjunto de informaciones que los centros deberían mantener en sus portales, redes o paginas para garantizar la igualdad y promover la accesibilidad para todas las familias. En este momento es muy importante recordar esas fechas o

momentos. Especial consideración deberían contar las fechas de reclamaciones a los distintos listados y puntuaciones, el momento de publicación de admitidos o, no nos cansaremos de reiterarlo, los días dedicados más adelante a la matriculación del alumnado admitido.

Uno para todos, todos para uno. Cualquiera que haya participado en los procedimientos de escolarización reconocerá el evidente cariz competitivo del mismo. Sin embargo, para conseguir que el proceso sea lo más eficiente posible y que se observen las garantías y derechos de las familias, es imprescindible la colaboración también en aspectos concretos como ya indicábamos anteriormente en este mismo apartado y volvemos a profundizar ahora. Por ejemplo, los centros solicitados en opción prioritaria deben revisar y, de ser posible, consolidar correctamente los puntos complementarios del resto de colegios subsidiarios. También es conveniente compartir situaciones o informaciones que, por su influencia o complejidad, puedan ser de utilidad para el resto de los centros. Asimismo, informar a otros centros de incidencias detectadas en las aplicaciones de gestión beneficiará al sistema educativo en su conjunto y a los alumnos, sus agentes principales, particularmente.

Telemático y presencial. Debemos ser conscientes que las familias cuentan con distintos medios para hacer llegar la solicitud de admisión. Todos ellos son válidos y no se debería dar por supuesto que nuestro centro contará exclusivamente con solicitudes telemáticas a ser consolidadas directamente desde el sistema de gestión integral.

Así, las familias podrán presentar las solicitudes de manera presencial en el primer centro solicitado, podrán asimismo hacerlas llegar a través de la Secretaría Virtual y también presentarlas directamente en el Servicio de Apoyo a la Escolarización correspondiente.

Ayudar a las familias. No podemos dejar de enfatizar la necesidad de ayudar a cualquier familia que se acerque a nuestro centro, ya sea porque vaya a solicitarlo de forma prioritaria o porque necesite resolver dudas. Factores como reiterar la importancia de rellenar varios centros solicitados, presentar una única solicitud, conocer las fechas y plazos del procedimiento, ser conscientes de la documentación necesaria y su correcta cumplimentación prevendrá conflictos, facilitará la gestión de trámites y, sobre todo, garantizará que los derechos de las familias y el alumnado se observan a lo largo de todo el proceso de escolarización.

Durante el proceso de matriculación

Es este el momento en que harán efectiva su solicitud de plaza en nuestro centro incorporándose a nuestro ámbito de gestión para el curso siguiente. Antes de comenzar con algunas facetas a considerar siguiendo con el marco general de este apartado, es conveniente recordar que, para el momento en que se produce este proceso de matriculación, los distintos puestos escolares ya han sido adjudicados de acuerdo con nuestras vacantes y circunstancias sobrevenidas durante el anterior proceso de admisión.

Así, es posible que algunos alumnos se hayan incluido o hayan sido modificados tras las adjudicaciones realizadas por la administración educativa en casos como solicitudes presentadas fuera de plazo, solicitudes duplicadas o con datos erróneos, solicitudes no admitidas en ningún centro o solicitudes complementarias.

Por todo ello, es muy importante volver a revisar los listados de alumnos admitidos finalmente en nuestro centro tras estas adjudicaciones. Estos listados son accesibles a través del cuadro de documentos del

sistema RAICES y su revisión es fundamental para asegurarse un proceso de matriculación sin dificultades. Deberemos además asegurarnos de que los listados son correctos y no han sufrido incidencias informáticas por lo que es útil verificar tales listados que el alumnado que consta como haber sido admitido en RAICES.

Es obvio que si, fruto de esta revisión encontramos alumnos nuevos en nuestros admitidos para ser matriculados en nuestro centro, debemos contactar con ellos para asegurarnos que conocen los trámites a realizar sin dar por seguro que han accedido a la información.

Petición de baja. Es conveniente que el alumnado que decida dejar nuestro centro, cumplimente una petición de baja de plaza escolar en el mismo antes de su traslado. Esta medida anticipará los trámites necesarios al conocer nuestro centro la necesidad de preparar la documentación correspondiente y evitará malentendidos en la gestión de las plazas escolares para el próximo curso. En las Secretarías escolares. Dicha solicitud de baja, para su cumplimentación, deberá seguir las mismas instrucciones que las necesarias para la solicitud de plaza (principalmente la firma de ambos progenitores o presentación de documentación, ya descrita anteriormente, que justifique la intervención de un solo tutor). Además, si la familia no va a hacer uso de la plaza por ser admitida en un SAE distinto, deberá informar fehacientemente.

Trabajo ordenado. Vuelve a ser eficaz llevar un registro de las solicitudes entregadas, recibidas y consolidadas en el apartado de matriculación dentro de RAICES. Por supuesto este registro debe corresponderse con los listados de adjudicados definitivos en nuestro centro y se debe comprobar diaria o regularmente, siendo consciente de que los plazos de tramitación de matrículas coinciden con una carga significativa de trabajo en las Secretarías el producirse en el mes de junio.

Esta revisión nos proporcionará una valiosa perspectiva de cuantas familias ya han finalizado sus trámites y de cuántos solicitantes restan aun y, por tanto, sería conveniente avisar.

Mas vale prevenir que curar. Es necesario contactar con las familias que, estando admitidas, no hayan recogido aun la documentación de matrícula o no hayan hecho llegar dicha documentación, correctamente cumplimentada ya sea a través de medios presenciales o telemáticos. Este contacto se debe llevar a cabo con tiempo suficiente antes de la finalización del plazo.

Contacto directo. Reiteramos la importancia de ayudar a las familias en todo lo posible para facilitar la tramitación. En ocasiones algunas amistades solicitan esa información para otras familias solicitantes, se les puede informar, pero recordándoles que, ante cualquier duda, sea la familia solicitante la que contacte directamente con el centro a través de cualquier medio y fomentando dicha interacción directa. Vuelve a ser muy eficaz transmitir información coherente por parte de todos los miembros del equipo directivo a los solicitantes.

Diferentes caminos en RAICES, mismo destino. Se puede realizar la matriculación utilizando distintas rutas como, por ejemplo, partiendo desde los admitidos en el proceso de admisión y aplicando la opción "matricular en el curso de admisión" o desde la relación de matrículas. Sin embargo, es muy importante revisar algunos datos como los Números de Identificación del Alumno (NIA) o los datos de contacto con las familias. Además, hay que asegurarse que el alumnado esta activo en las comunicaciones a través de ROBLE.

Varios hermanos, pero sin plazas suficientes. Nos dedicaremos al proceso extraordinario en breve, pero en este momento de la matriculación

ordinaria es cuando las familias con varios hijos deberán tramitar las plazas de aquellos que sí cuentan con vacante disponible para, con posterioridad, tramitar la reagrupación familiar que explicaremos en detalle. De hecho, es muy conveniente haber solicitado el centro para todos los menores en dicho periodo ordinario pues de esa manera formarían parte de la lista de espera aquellos que no hayan podido acceder previamente pues es posible que, durante el mismo periodo ordinario, se produzca alguna baja que permita matricular al hermano restante al formar parte de dicha lista.

Proceso extraordinario de admisión

Una vez finalizado el proceso ordinario de acuerdo con las fechas establecidas en la Resolución del proceso para cada curso académico, toda solicitud recibida será tramitada como perteneciente al proceso extraordinario sin perjuicio de la gestión de las listas de espera de cada centro. Normalmente el proceso extraordinario cuenta con distintas fechas y tramites ligeramente distintos dependiendo las etapas educativas en las que se enmarque. Recordamos que nos centraremos en el segundo ciclo de educación infantil y en la etapa de Educación Primaria.

En este apartado dedicaremos especial detalle a la explicación del reagrupamiento familiar y el posible aumento de ratio extraordinario.

Comprobar que se agotan solicitudes ordinarias. Los centros no podrán recoger solicitudes en este proceso extraordinario para aquellos cursos en los que aun cuenten con solicitudes en lista de espera o presentadas fuera de plazo que pertenezcan al proceso ordinario. Por fuera de plazo se entiende aquellas solicitudes recibidas en el tiempo comprendido entre la finalización del periodo ordinario y el comienzo del extraordinario. El motivo es obvio: en caso de que se produzcan vacantes

inesperadas, las plazas serían adjudicadas a aquellos solicitantes que pertenezcan a estas categorías.

Motivos justificados y su tramitación. En este periodo extraordinario, los solicitantes deberán acreditar la causa justificativa para participar en el mismo. Estas causas comprenden aspectos como el cambio de domicilio, la incorporación al sistema educativo u otras razones que puedan ser justificables a juicio de la Dirección del centro. Entre estas otras causas se puede considerar el no haber obtenido plaza tras participar en el proceso ordinario ya sea por falta de vacantes o por no haber promocionado y tener que matricularse en un curso inferior al inicialmente requerido.

Tramitación de aumento de ratio con carácter extraordinario. En ocasiones, se hace necesario afrontar un ligero aumento de ratio en determinadas aulas ante la recepción de solicitudes que, por razones justificadas, deben ser consideradas e incorporadas a la matriculación en nuestro centro. Es en este periodo extraordinario, una vez finalizada las listas de espera y aun en el caso, como decíamos, de no contar con ninguna vacante disponible en esa unidad por haber alcanzado la ratio establecida de 20 alumnos por aula ya alcanzada en el segundo ciclo de infantil y progresivamente en primaria sin que en ningún caso este aumento pueda superar el 10% de la cantidad establecida. El aumento puede ser nominal (si se solicita específicamente para dar cabida a alumnos en particular) o no nominal.

Este aumento de ratio debe ser solicitado por el centro y contar con la conformidad de la Dirección de este y las razones se circunscriben a los siguientes casos:

- Incorporación tardía al sistema educativo.
- Traslado de domicilio de la unidad familiar.

- Comienzo de medidas de acogimiento familiar
- Agrupamiento de hermanos
- Otras medidas humanitarias acreditadas.

El soporte jurídico para el aumento de ratio ya fue comentado en el primer apartado de este documento, pero recordaremos que se trata de la misma Ley Orgánica de Educación y la Resolución que regula el proceso de admisión en la Comunidad de Madrid¹⁴

Su tramitación, con carácter general, debe contar con los siguientes pasos:

- Presentación en el centro de la solicitud de admisión por parte de las familias junto a la documentación que acredite las causas antes expuestas. Si se aduce traslado de domicilio se deberá presentar el certificado de empadronamiento o similar que acredite la fecha de alta en el siguiente domicilio.
- El centro dará entrada a la solicitud y documentación pertinente y procederá a cumplimentar una solicitud de aumento de ratio que, junto a un documento de conformidad será remitida al titular de la Dirección de Área territorial correspondiente. Dicha solicitud de aumento de ratio es enviada a los centros por la administración educativa, aunque es conveniente contar con modelos de conformidad.
- La Dirección de Área Territorial resolverá y se procederá, si se cuenta con la autorización mencionada, a la matriculación del solicitante.

¹⁴ Artículo 87.2 LOE y, para el curso 2024/2025 , Disposición Adicional decimosexta de la Resolución de 22 de noviembre de 2024.

En el caso de reagrupamiento de hermanos, este aumento excepcional de ratio será, exclusivamente, llevado a cabo si no se supera el límite del 10% sobre el número establecido y respetando, en todo caso, el orden de puntuación de solicitantes con hermanos en el centro.

Si todo lo anterior no puede cumplirse, es responsabilidad de los centros evitar solicitar el aumento para matricular al menor. Si la familia insistiese en su deseo y manifestase su disconformidad en dicha negativa, deberemos hacerlo constar en el escrito enviado a la Dirección de Área en el que deberemos mostrar nuestra disconformidad para la matriculación del solicitante.

4.2. APUNTES PRÁCTICOS Y RECURSOS PARA FAMILIAS

De la misma manera que tratábamos algunas orientaciones que pueden facilitar el proceso de admisión a los equipos directivos, pasamos ahora a subrayar algunas medidas a considerar por parte de las familias que vayan a participar en dicho proceso, sea o no su primera vez, aunque en esta ocasión lo realizaremos siguiendo una perspectiva general en lugar de dividirla por apartados.

Incluimos, en primer lugar, el enlace a la guía para la tramitación de manera telemática a través de la Secretaría virtual dadas las ventajas de tiempo, ahorro y sostenibilidad que presenta el medio digital. Además, incorporamos la guía de tramitación a través de dicha Secretaría en el siguiente enlace: Guía de tramitación telemática.

Acceso a la información disponible. Indicada y justificada previamente la obligación que tienen los centros de guardar la transparencia informativa que asegure una decisión libre y responsable, las familias deberían revisar los portales de comunicación de los centros educativos, sus páginas web, redes sociales y demás plataformas. No solo

ayudarán a tener una primera impresión de los posibles centros a solicitar, sino que, aun mas importante, permitirá acceder a datos de contacto como correos electrónicos y teléfonos para mantener una comunicación eficaz con el colegio. Asimismo, permitirá acceder a los documentos institucionales del mismo, sus resultados, normas de funcionamiento, actividades, métodos e ideario.

Es conveniente comparar la documentación abierta a las familias en dichas plataformas entre varios centros educativos en los que los solicitantes puedan estar interesados para contar con una perspectiva, al menos inicial y global, de lo esperable en determinados ámbitos.

Además, con anterioridad al periodo de admisión, se requiere de los centros que publiquen las vacantes disponibles por lo que es útil revisar previamente si el colegio contará con plazas disponibles. Toda esta información debe estar contenida en las páginas web de los centros bajo un apartado llamado "información a las familias", en ocasiones algunos centros incluyen dentro del mismo la información específica al proceso de admisión y en otros casos crean un epígrafe destinado a tal fin.

Utilización de los instrumentos de comunicación. Escolarizar a un menor, y más aún por primera vez, es una de las decisiones de mayor calado que cualquier familia puede afrontar. Como tal suelen surgir dudas y preocupaciones que pueden ser aliviadas por los equipos directivos. Recomendamos mantener una comunicación regular con el centro elegido de forma prioritaria, sea a través de correos electrónicos o teléfono. Con más razón enfatizamos esta recomendación si las familias cuentan con algún hermano ya matriculado en el mismo colegio, donde podrán hacer uso de la herramienta ROBLE, así como de las reuniones presenciales de tutoría.

Revisión de fechas y momentos. Es muy importante ser consciente de la normativa reguladora del proceso de admisión y las fechas y procedimientos establecidos en la misma. La administración educativa publica dicha resolución cada año en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y cada año se realizan esfuerzos por facilitar el acceso a toda la información relevante en las plataformas de información de la Comunidad como el siguiente enlace del último proceso llevado a cabo:

[Enlace a admisión en Educación Infantil, Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.](#)

En el mismo se pueden encontrar aspectos administrativos, modelos de documentación, calendario de actuaciones y [preguntas frecuentes](#).

Puertas abiertas e iniciativas educativas. Es muy útil asistir a las jornadas de puertas abiertas que los centros organizan antes del inicio del periodo de admisión, así como algunas iniciativas que, con la colaboración de las corporaciones locales, dan a conocer las ofertas educativas de la localidad. La interacción directa permite que las dudas puedan ser solucionadas más eficientemente y que la información transmitida por los colegios se transmita claramente y con menores confusiones.

Una única solicitud con varios centros. Las familias deben presentar, exclusivamente, una sola solicitud en el primer centro elegido. Si presentan varias solicitudes no están reforzando las posibilidades, sino que todas las solicitudes serán anuladas, teniendo que participar en las adjudicaciones del SAE al finalizar el proceso de admisión y antes del periodo de matriculación. Por todo ello, debemos subrayar la importancia de reflejar en la solicitud varios centros en los que los solicitantes estén

interesados de manera que se aseguren que el centro adjudicado es parte de sus elecciones.

Centros adscritos. Cada centro tiene uno o varios adscritos que, a efectos de escolarización, tienen la consideración de centro único. Esto implica que basta con que el centro de origen realice la reserva de plaza a través de la aplicación RAICES para los alumnos que promocionan de Primaria para que dicha plaza se encuentre ya "conservada" en el centro de destino, por lo que únicamente resta formalizar matrícula durante el plazo dispuesto a tal efecto en el Instituto de Educación Secundaria sin necesitar realizar los trámites del periodo de admisión. Es en el centro de destino donde los progenitores deben tramitar la matrícula de esa plaza que se encuentra ya reservada. el centro de destino será o un Instituto o un Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria (CEIPSO). si la promoción se produce en un CEIPSO ya siendo parte del mismo desde primaria, los tramites de matrícula se llevarán a cabo en la secretaría del mismo centro.

Documentación disponible y actualizada. Hemos fomentado, y seguiremos haciéndolo, la tramitación telemática por las facilidades que otorga al poder la administración consultar documentación por medios digitales durante el proceso de admisión. Sin embargo, debemos comprender que las incidencias informáticas pueden producirse y que, además, los centros educativos no tienen la capacidad de comprobar digitalmente ninguna documentación durante el proceso de matriculación. Por todo ello, es conveniente que las familias puedan contar con documentación lo más actualizada posible antes del inicio tanto del proceso de admisión como de el de matriculación. Es posible que los centros no la soliciten, pero facilitará trámites si se producen incidencias o confusiones.

Compartir información. Es útil compartir con el centro la intención de unirse al mismo, pero también de abandonarlo pues hay documentación (certificado de traslado, renuncia a plaza, documentación justificativa de necesidades educativas, etc.) que los centros solo podrán proporcionar si son conocedores de las intenciones de las familias. Además, los centros deben, con posterioridad al proceso de matriculación, llevar a cabo la promoción del alumnado a los nuevos cursos en el sistema RAICES, si no se informa con tiempo, es posible que hayan promocionado al alumno en cuestión por lo que el nuevo centro no podría proceder a su matriculación.

Documentación particular. Los certificados de traslado son necesarios para tramitar la matrícula y se debe solicitar en el centro que se abandona para entregar en el centro al que se incorpora el alumno. En ocasiones, al finalizar la etapa de primaria, los certificados no pueden obtenerse por el centro de origen para ser llevados por las familias a los Institutos de Educación Secundaria por la imposibilidad material de obtenerlos de RAICES si todas las calificaciones no han sido incorporadas. Las familias deben ser conscientes de ello, así como los institutos.

Consulta de listados. Dentro del calendario de actuaciones, se publicarán distintos listados con la puntuación provisional y definitiva y la admisión o no. Recomendamos a las familias repasar las fechas y comprobar en el centro los listados en cada actuación relevante. Deben ser conscientes de que existe un periodo de reclamación a la baremación provisional y de que pueden acceder, a través de la Secretaría virtual, al resultado del proceso de admisión.

Canales de comunicación con la administración. Finalizamos reiterando la importancia de conocer los derechos e instituciones que resolverán dudas y garantizaran que se observan los derechos y cumplen las obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. De ahí

que volvamos a adjuntar para las familias, en los siguientes enlaces, las direcciones de todos los SAE de la Comunidad de Madrid clasificados por Dirección de Área, así como de los Servicios de Inspección Educativa (SIE).

ENLACES SAE	ENLACES SIE
<u>Dirección de Área Territorial Madrid Capital</u>	<u>Dirección de Área Territorial Madrid Capital</u>
<u>Dirección de Área Territorial Madrid Oeste</u>	<u>Dirección de Área Territorial Madrid Oeste</u>
<u>Dirección de Área Territorial Madrid Sur</u>	<u>Dirección de Área Territorial Madrid Sur</u>
<u>Dirección de Área Territorial Madrid Este</u>	<u>Dirección de Área Territorial Madrid Este</u>
<u>Dirección de Área Territorial Madrid Norte</u>	<u>Dirección de Área Territorial Madrid Norte</u>

5. CONCLUSIONES

El breve estudio de los fundamentos normativos del proceso de escolarización, de la influencia de indicadores demográficos en el mismo y de la relevancia de una visión práctica a la hora de ofrecer formas para mejorar la eficacia de la admisión de alumnos en las etapas de Educación Infantil y Primaria, permite plasmar algunas conclusiones o propuestas.

En primer lugar, tras todo lo expuesto en este documento, podemos considerar el proceso de admisión del alumnado como aquel que garantiza tanto el acceso al derecho a la educación reflejado en nuestra carta magna como la continuidad en el tiempo de las estructuras e instituciones dedicadas a tal fin.

Es además un proceso enmarcado en un contexto jurídico amplio, complejo y en continua adaptación.

Una adaptación a los cambios socio-culturales y también demográficos que causan, a su vez, una adecuación de la normativa y las instituciones educativas a través, por ejemplo, de una mayor observancia de los derechos en la escolarización de aquellos menores fruto de progenitores separados o divorciados, del reconocimiento jurisprudencial del derecho de acceso a enseñanzas obligatorias y postobligatorias para todos los menores, tengan o no permiso de residencia o el establecimiento, hace no tanto tiempo, de una zonificación educativa en la que se permite la elección de cualquier centro de toda la Comunidad al tiempo que se respeta la cercanía del domicilio como ponderación principal.

a admisión del alumnado no depende solo de la voluntad de los progenitores, mucho menos una vez asegurada la obligatoriedad de la escolarización como principio de todo nuestro marco jurídico. Por ello es fundamental mirar a la evolución de la natalidad.

Así, los indicadores demográficos estudiados en este documento son cruciales para entender la escolarización madrileña desde la transferencia de competencias hace ya más de un cuarto de siglo y también son determinantes para diagnosticar y preparar el sistema educativo ante los desafíos que están por venir. La sostenida reducción en las tasas de fecundidad, tanto de la población autóctona como inmigrante, al tiempo que una ligera disminución en la población residente más joven hace prever una menor matriculación en la etapa de infantil, lo que a su tiempo se trasladará a la etapa de Primaria. Todo ello en un contexto de reducción de número de alumnado por unidad escolar y de disminución de las propias unidades escolares. No podemos predecir con seguridad si los indicadores demográficos se verán modificados de tal forma que se pueda

permitir un alza de la natalidad y, por consecuencia, una expansión de centros educativos.

Los que sí podemos asegurar es que la Administración educativa deberá tener muy en cuenta, como hasta ahora, la evolución en los flujos migratorios y nuevas cohortes demográficas para planificar y organizar las plazas educativas de una manera racional y eficiente.

Si el descenso en el número de alumnado de etapas obligatorias se sostiene en los próximos años, podría llegar a ser recomendable que la reducción de número de alumnado por aula o la reducción de número de unidades, medidas ambas comunes a centros tanto públicos como privados y causadas en gran parte por la situación demográfica, se tengan que ver acompañadas con otras medidas organizativas y administrativas como continuar con la profundización en la atención a las necesidades educativas, readecuación de edificios de carácter educativo, fusión de centros o una mayor conexión entre los mismos.

La natalidad, además obviamente de la calidad de los centros y la elección de las familias, es la fuente que asegura la supervivencia de las instituciones educativas, incentivarla debería ser una prioridad.

En cuanto a las observaciones más prácticas, hemos ofrecido un conjunto de factores a tener en cuenta tanto para equipos directivos como para progenitores que se enfrentan a una de las decisiones más importantes en estas etapas vitales.

En cuanto a los equipos directivos, la admisión del alumnado guste o no, es un proceso con un innegable carácter competitivo en un contexto cada vez más desafiante por lo que para asegurar el desarrollo del centro del que son responsables deben comprender el funcionamiento del proceso, así como ser capaces de comunicarlo y aplicarlo con las familias

solicitantes de sus centros desde incluso antes que comience la admisión en sí.

Un centro abierto a su entorno contribuye a que toda su comunidad educativa, actual o futura, pueda conocerlo mejor y pueda llevar a cabo una elección responsable del mismo. Por ello, la transparencia informativa es un valor que se debe remarcar para todos los responsables de la admisión del alumnado en los colegios, como así lo hace la normativa autonómica.

Además, deben trabajar de forma coordinada y eficiente de manera interna, no solo para facilitar el propio trabajo de las Secretarías y Direcciones sino por que a mayor seguridad, claridad y eficacia en la tramitación mayor será las garantías con las que contarán los solicitantes del centro educativo.

Por otro lado, a pesar de que contenga un inherente carácter competitivo, los centros educativos deben ser conscientes de que, como parte de la administración, se deben a los intereses del ciudadano, por lo que la coordinación y ayuda entre las Direcciones a la hora de aplicar los procesos de admisión del alumnado, repercutirá en un mejor servicio público.

Finalmente, otra conclusión relevante para los equipos directivos es la importancia de los datos y su estudio en la escolarización. Los equipos deben ser conscientes de que los diagnósticos objetivos, y no las percepciones individuales, son los que pueden ayudar a mejorar por lo que volvemos a recomendar en estas conclusiones la organización, análisis y reflexión sobre los datos de admisión del alumnado para fortalecer los centros educativos y no solo como tarea burocrática.

En cuanto a las familias y su papel en este documento, hemos ofrecido distintas observaciones y recursos que facilitarán la tramitación de

lo que es, comprensiblemente, un proceso no solo complejo sino también desafiante en ocasiones. Elegir un centro educativo en etapas tempranas y obligatorias, como lo son Educación Infantil y Primaria, es un paso crucial. Por ello, es importante volver a remarcar algunos principios para los progenitores o tutores legales ya dispuestos en este documento como son:

- La relevancia de una comunicación abierta con el centro educativo y sus responsables.
- La utilización de los recursos puestos a su disposición por la Administración educativa madrileña como son los Servicios de Apoyo a la Escolarización o, de ser necesario, los Servicios de Inspección.
- La comprobación de documentación normativa o educativa ofrecida por la administración o por los centros educativos.
- La múltiple elección de centros educativos durante la presentación de solicitudes, para asegurar que sea cual sea el centro obtenido como destino de sus hijos sea uno que se adapta a sus necesidades, intereses o planes a medio plazo.
- La tramitación a través de la forma que más seguros se encuentren, usando los recursos a su disposición

La admisión del alumnado es un proceso que atañe a todos los agentes educativos, sociales y administrativos que puedan jugar algún rol en el ámbito pedagógico. Además, depende no solo de la situación actual sino de las circunstancias y consecuencias que resten por llegar. por ello responde a tantas facetas que cada uno de los puntos desarrollados en este documento bien podría merecer un estudio en mucha mayor profundidad por si solos.

Hemos intentado delimitarlo a la admisión del alumnado en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Primaria, pero su relevancia, como parte del derecho fundamental a la educación, es tal que se extiende hasta los primeros momentos de los alumnos como adultos.

Por ello, un trabajo coordinado de todos los involucrados en su mejora contribuirá a un mejor servicio público y, en definitiva, un incremento en las posibilidades de convertirse en ciudadanos correctamente formados y preparados para el futuro de su destinatario principal: el alumnado.

REFERENCIAS

NORMATIVAS

- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311.
- Instituto Nacional de Estadística.
- la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y la Ley de enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de
- OECD (2024), "How are demographic changes affecting education systems?", Education Indicators in Focus, No. 87, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/158d4c5c-en>.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.